



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION No. DGP 001/2020
25 de febrero de 2020**

**REESTRUCTURACION DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS
MEDIOS WED (CAMWEB)
DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**

La **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien fue debidamente designada mediante Decreto No. 338-18, de fecha 04 de septiembre de 2018, en su condición de Directora General, máxima autoridad competente de la Dirección General de Pasaportes, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes es el órgano responsable de proveer al contribuyente un pasaporte como documento de viaje, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1970 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes como el regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana, cumple con los criterios de calidad internacional.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de esta Dirección General de Pasaportes (DGP), debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que a tales fines y propósitos es necesario diseñar y crear estrategias para el desempeño de funciones y sus gestores o ejecutores.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General Pasaportes debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de septiembre del año dos mil cuatro (2014), mediante el Decreto No. 1090-04, se creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, con el fin de lograr la incorporación de los elementos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Decreto No. 1090-04 establece que la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC) será la responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información tecnológica, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de tecnologías de información y comunicación (TICs).

CONSIDERANDO: Que la OPTIC creó el Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoría Técnica (ENAT) para la elaboración de las normas que impulsen el gobierno electrónico en el país.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), a través del ENAT, emitió la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la cual establece la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante Resolución Interna del organismo interesado.

CONSIDERANDO: Que las normas de tecnologías de la información y comunicación, denominadas NORTIC, han sido concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en el gobierno dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerrequisito de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad.

CONSIDERANDO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente, que amenace la seguridad nacional y el orden público.

CONSIDERANDO: A que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su reglamento de aplicación, dictado bajo el Decreto No. 130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer a la Ley, del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información generada en el Estado y garantizara la publicidad de los actos de gobierno.

CONSIDERANDO: Es política propia de la Dirección General de Pasaportes que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren la seguridad nacional y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que en observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013, la Dirección General de Pasaportes ha decidido crear su Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (09) de mayo del año 2017 mediante Resolución No. DGP/008/2017 fue creado el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de enero del año 2018 mediante Resolución No. DGP/003/2018 fue modificada dicha resolución del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de esta Dirección General de Pasaportes, a fin de hacer constar sólo los cargos de quienes conforman dicho comité.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la modificación de la ante referida resolución con la finalidad de ampliar el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Constitución de la República y las Convenciones Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, debidamente ratificadas por el Congreso Nacional.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley 549 de fecha 10 de Marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTO: El Decreto 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 220-04.

VISTO: El Decreto No. 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha 03 de septiembre del 2004.

VISTO: El Decreto No. 140/99 sobre las Funciones de la Dirección General de Pasaportes, de fecha 30 de marzo de 1999.

VISTA: La Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2013, de fecha 27 de junio de 2013.

VISTA: La Resolución No. DGP/008/2017 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. DGP/003/2018 de fecha quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VISTAS: Las Normas y Procedimientos de la Dirección General de Pasaportes.

El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto modifica, la Resolución No. DGP/003/2018 de fecha 15 de enero del 2018 relativo al Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Dirección General de Pasaportes, para que en lo adelante establezca lo siguiente que el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) estará conformado por las siguientes representantes:

- **Encargado/a Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, responsable del levantamiento y presentación de las informaciones en el sub-portal de transparencia y su actualización constante.
- **Encargado/a de la Dirección de Tecnología de la Información**, responsable de dar asesoría técnica al Comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.
- **Encargado/a de la Dirección Jurídica**, responsable de asesorar en materia legal al Comité sobre leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de las informaciones a publicar.
- **Encargado/a Departamento de Comunicaciones**, responsable de mantener la publicación de la información de contenido institucional (prensa, servicios, actividades, entre otros), así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- **Encargado/a de la Dirección de Emisión y Renovación**, responsable de coordinar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los procedimientos que ejecutan las áreas de recepción y revisión de documentos, procesamiento y entrega de libretas por concepto de expedición, renovación y/o cambios diversos de pasaportes.

SEGUNDO: DECLARAR que la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley No. 153-98 General de Telecomunicaciones.

TERCERO: FIJAR, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, a partir del día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se instruye, al Departamento de Comunicaciones, a fin de que proceda a difundir la presente disposición por los medios correspondientes, tales como Página Web, *GOB, etc.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Ing. Aura Toribio
Directora General de Pasaportes

